

Exp. 901039/23

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA, SOCIAL Y SOLIDARIA

1. Exposición de motivos

El objetivo general de la presente convocatoria es el de impulsar, a través de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la creación de nuevas actividades económicas en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria (en adelante, ECSS), impulsar las prácticas económicas de raíz comunitaria, impulsar la innovación y la competitividad de los agentes económicos de la ECSS, así como fomentar el conocimiento y el reconocimiento de estas prácticas entre la ciudadanía a través de una ayuda a la financiación de las mismas.

Estas subvenciones pretenden favorecer la expansión de unas prácticas económicas que se consideran especialmente beneficiosas para la economía y la cohesión social de la sociedad metropolitana y que a menudo, a pesar de ser técnica y económicamente viables, encuentran dificultades para acceder a financiación inicial parte de las entidades financieras. Son prácticas que favorecen la innovación social y el desarrollo de actividades económicas con perspectiva social y comunitaria, movilizando los activos endógenos existentes en el mismo territorio que generan puestos de trabajo especialmente estables y que desarrollan modelos de negocio orientados a la satisfacción de las necesidades sociales del propio territorio.

En definitiva, el interés público por estas prácticas económicas radica en que fomentan la movilización económica de los activos personales, culturales y comunitarios existentes en el territorio, a la vez que se contribuye a la resiliencia de la ciudad metropolitana desde su vertiente ambiental, social y económica.

Las subvenciones que otorga el AMB dan respuesta a alguno de los 85 objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del AMB 2023-2025, que se estructura en 8 ámbitos de gestión y 24 líneas de acción. En concreto, esta subvención corresponde al Objetivo 10.7 Impulsar la economía cooperativa, social y solidaria como estrategia de refuerzo del capital social, de las economías comunitarias y de resiliencia de la sociedad metropolitana.

2. Órgano y fecha de aprobación de las Bases reguladoras

Las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria que regulan esta convocatoria se aprueban en la misma sesión que se aprueba la presente convocatoria para el año 2023.

3. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es el de impulsar y fomentar actividades económicas en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria, que sean innovadoras, que generen empleo de calidad y contribuyan a la mejora de la competitividad de los agentes económicos del sector. Los proyectos tendrán que estar relacionados como mínimo con uno de los siguientes ámbitos:

- La cohesión social, actividades destinadas a reducir o erradicar las desigualdades sociales
- La transición verde, actividades económicas destinadas a reducir o eliminar las causas del cambio climático y/o a la degradación ambiental
- La digitalización, actividades destinadas a facilitar herramientas y servicios para la digitalización de la economía



La concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se establece en dos ámbitos de aplicación diferenciados:

A) Creación de nuevas entidades con actividad económica (ver tipología de entidades en el artículo 7 de las Bases) del ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria o entidades/empresas que transformen una forma jurídica preexistente a cooperativa o sociedad laboral, constituidas en la fecha establecida en el artículo 7 del presente documento.

B) Inicio de nuevas líneas de negocio por parte de entidades con actividad económica (ver tipología de entidades en el artículo 7 de las Bases), constituidas en la fecha establecida en el artículo 7 del presente documento.

4. Crédito presupuestario de la convocatoria

El importe total destinado a la subvención es de 100.000 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria D1020 43300 48972 del presupuesto del ejercicio 2023 y queda subordinado a la aprobación y disposición de gasto por parte de la intervención de fondos dentro su función fiscalizadora.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las propuestas empezará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y se prolongará durante 30 días naturales. El AMB se reserva la posibilidad de cerrar el plazo en caso de que el número de solicitudes exceda con creces la consignación presupuestaria.

6. Cuantía de la subvención

La subvención será como máximo del 80% del coste del proyecto con un importe máximo total de 6.000€ por beneficiario, en función de la puntuación obtenida en el proyecto presentado. En caso de que la solicitud presentada sobrepase el importe máximo otorgable, se considerará que el importe solicitado será el máximo permitido. Los gastos subvencionables son aquellos que se determinan en el artículo 10 del presente documento.

El importe definitivo a pagar se determinará con la recepción de los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados. En caso de discrepancia, el importe definitivo podrá ser igual o inferior al importe de la solicitud o el del presupuesto reformulado aprobado.

7. Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de esta subvención las personas físicas o jurídicas que cumplan con los objetivos y requisitos de las Bases correspondientes y que sean:

- Asociaciones.
- Fundaciones.
- Sociedades cooperativas.
- Sociedades laborales.
- Mutualidades.
- Empresas de Inserción.
- Centros Especiales de Empleo.
- Las personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una cooperativa o sociedad laboral.
- Las actividades económicas que estén en proceso de transformación de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral.



La fecha de constitución de estas entidades para cada ámbito de aplicación deberá ser:

A) Creación de nuevas entidades con actividad económica o entidades/empresas que transformen una forma jurídica preexistente en cooperativa o sociedad laboral (de acuerdo al artículo 7 de las Bases). La fecha de constitución de la entidad deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2022.

B) Inicio de nuevas líneas de negocio por parte de entidades con actividad económica. La fecha de constitución de la entidad (de acuerdo al artículo 7 de las Bases) que inicien una nueva línea de negocio, deberá ser anterior al 1 de enero de 2022.

Las subvenciones solicitadas para el inicio de una nueva línea de negocio tendrán que acreditar, en el momento de la justificación, la contratación de nuevo personal para su desarrollo, proporcionando el alta a la Seguridad Social del nuevo personal, sea del RGSS, RETA o mutua profesional.

8. Requisitos de los beneficiarios

- La solicitud de la subvención supone la aceptación específica de las Bases y la convocatoria.
- Los beneficiarios tendrán que tener la sede social en uno de los municipios del área metropolitana de Barcelona.
- El beneficiario deberá estar legalmente constituido en el momento de la solicitud. Exceptuando:
 - o En el caso de personas físicas o jurídicas en proceso de constitución, la nueva entidad deberá estar legalmente constituida antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.
 - o En el caso de actividades económicas en proceso de transformación de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, la nueva entidad deberá estar legalmente constituida antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB este hecho.
- Haber iniciado la nueva actividad económica o nueva línea de negocio a partir de la fecha establecida en la convocatoria.
- En el caso de personas físicas o jurídicas en proceso de constitución o bien actividades económicas en proceso de transformación de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, habrá que estar dado de alta en la Agencia Tributaria como actividad económica (modelo 036) antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.
- No haber resultado subvencionado en el marco de las dos anteriores convocatorias impulsadas por el AMB.
- Los beneficiarios tendrán que encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el AMB, el resto de administraciones públicas y la Seguridad Social.
- Los beneficiarios tendrán que haber justificado adecuadamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el AMB, excepto en los casos en que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.
- En caso de que hayan solicitado la subvención para el inicio de una nueva línea de negocio deberán acreditar, en el momento de la justificación, el alta en la Seguridad Social del nuevo personal contratado para su desarrollo, sea del RGSS, RETA o mutua profesional.

9. Período subvencionable

Los gastos subvencionables tendrán que estar comprendidos para todos los beneficiarios entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. Por tanto, la fecha de emisión de los gastos subvencionables deberá estar comprendida dentro de este período. Y estos gastos tendrán que estar íntegramente pagados antes de la fecha de finalización del período de justificación.



10. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, por tanto, la subvención podrá cubrir una serie de gastos que se detallan a continuación.

Para los solicitantes y beneficiarios que creen nuevas entidades con actividad económica en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria o aquellas entidades/empresas que transformen una forma jurídica preexistente en cooperativa o sociedad laboral (de acuerdo al artículo 7 de las Bases):

- Gastos de notaría, constitución, modificación o transformación de la forma jurídica del beneficiario.

Para todos los solicitantes y beneficiarios:

- Gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del beneficiario, de la transformación de una forma jurídica preexistente a una sociedad cooperativa o sociedad laboral o del desarrollo de nuevas líneas de negocio.
- Gastos de licencias, proyectos técnicos o proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio de una nueva actividad económica o con el desarrollo de nuevas líneas de negocio.
- Gastos de la nómina y seguridad social (Régimen General de la Seguridad Social – RGSS–, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos –RETA– o mutualidades profesionales) de las personas trabajadoras de la nueva actividad, o bien, en el caso de entidades solicitantes de la subvención económica para el desarrollo de una nueva línea de negocio, nóminas y gastos de seguridad social del nuevo personal contratado para el desarrollo de la misma. Este gasto no podrá superar el 80% del total subvencionado.
- Gastos relacionados con la constitución y formalización, así como con la financiación de los intereses, de préstamos destinados exclusivamente al inicio de la actividad de la nueva empresa o al desarrollo de nuevas líneas de negocio, y que hayan sido formalizados con entidades de finanzas éticas o solidarias.
- Gastos en consultoría técnica o jurídica.
- Gastos en difusión, comunicación y promoción.
- Gastos en arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustibles.
- Gastos en material fungible por la ejecución del proyecto.
- Gastos de materiales adquiridos objeto de comercio o transformación directamente utilizados en el proyecto.
- Gastos en correo y mensajería.
- Gastos en seguros.
- Gastos en prevención, protección y seguridad sanitaria.

Los gastos indirectos son aquellos propios del funcionamiento habitual de la entidad. La imputación de éstos sobre el total de la subvención otorgada y justificada no podrán sobrepasar en ningún caso el 10% del importe de la subvención concedida por el AMB. En el caso de personal de coordinación, administrativo o de apoyo de la entidad que haya estado implicado en el impulso de la nueva línea de negocio, los gastos de la nómina y seguridad social (Régimen General de la Seguridad Social –RGSS–, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidades profesionales) tendrán la consideración de gasto indirecto, por tanto, no podrá sobrepasar el 10% del importe de la subvención concedida por el AMB.

Todos los gastos que no queden recogidos en la anterior relación en ningún caso podrán ser considerados como gasto subvencionable. Además, los siguientes gastos no serán imputables al proyecto presentado:



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos de transacciones financieras, comisiones y pérdidas de cambio de divisa y otros gastos puramente financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- El IVA de las facturas e impuestos indirectos equivalentes susceptibles de recuperación o compensación.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

11. Presentación de solicitudes

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones aquellos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 7 y 8 de las Bases reguladoras y que cumplan con el resto de requisitos establecidos.

Las solicitudes para concurrir a estas subvenciones reguladas, se formularán mediante instancia específica a presentar en el registro electrónico del AMB, accesible desde el portal web del AMB, en los plazos establecidos en la presente convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y en el artículo 16.4 de 1 de octubre de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se limita a un máximo de una solicitud de subvención por persona física o jurídica. En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud a la convocatoria, quedará aceptada la primera solicitud por riguroso orden de registro, siendo inadmitidas las posteriores, por duplicidad.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud:

Documentación identificativa:

- Formulario de solicitud: se especificará quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio y el correo electrónico a efectos de notificaciones. El detalle de quien debe ser el beneficiario. Información básica del proyecto (plantilla anexada a la convocatoria).
- Identificación de quien suscribe la solicitud (DNI/NIE).
- Documentación acreditativa que valida su capacidad de representación, en caso de que la persona solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

Documentación acreditativa de ser un agente económico incluido en la relación en el artículo 7 de esta convocatoria:

- Tarjeta fiscal de Hacienda definitiva (NIF).
- Modelo 036 de alta de actividad económica.
- Certificado registral conforme la entidad está en el Registro correspondiente.

Declaración responsable. Se admite la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

- Declaración responsable firmada (plantilla anexada a la convocatoria):
 - o Que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de las subvenciones a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria promovidas por el AMB, según el extracto de la convocatoria publicado en el BOP de Barcelona.
 - o Que cumple todos los requerimientos exigidos en las mencionadas bases y convocatoria.
 - o Que se compromete a cumplir con las condiciones de la subvención.
 - o En el caso de las personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una entidad, que se informe sobre este extremo, ésta deberá estar constituida y



registrada antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.

- En el caso de actividades económicas que estén en proceso de transformación de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, que se informe sobre este extremo, ésta deberá estar constituida y registrada antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.
- En el caso de personas físicas o jurídicas en proceso de constitución o bien actividades económicas en proceso de transformación de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, deberá estar dada de alta en la Agencia Tributaria como actividad económica (modelo 036) antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.
- Que informe sobre las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al AMB, a través de la Agencia, cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la de la de presentación de su solicitud.
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el AMB, salvo en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- Que está al corriente de pago con Hacienda, Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Catalunya, y deberá informar al AMB de este hecho durante el plazo de justificación de la presente subvención.
- Que informe que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Declaración de las obligaciones de transparencia:

- Todas aquellas personas jurídicas que soliciten esta subvención tendrán que cumplimentar la 'Declaración de las obligaciones de transparencia cumplimentada y firmada' (anexada a la convocatoria). Sólo se harán públicas aquellas que correspondan a entidades beneficiarias.

Documentación del proyecto:

- Memoria de la actividad a subvencionar (plantilla anexada a la convocatoria).
- Presupuesto detallado por conceptos del coste total de la actividad e ingresos previstos (plantilla anexada a la convocatoria).

Cuestionario de ECSS, tanto para las personas jurídicas como para las personas físicas:

- Cuestionario cumplimentado. Se encuentra en la web de la Agencia <https://agenciaeconomica.amb.cat/es/economies-locales-emergents/formulari-mapa-experiencies>. Los beneficiarios de la subvención adquieren el compromiso de cumplimentar este cuestionario durante los dos años posteriores a la concesión de la misma.

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrán presentar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se dará a los solicitantes un período máximo e improrrogable de (10) diez días hábiles para subsanar la documentación requerida. Finalizado este período no se admitirá ningún documento y se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12. Procedimiento

- a) Admisión e instrucción



La instrucción del procedimiento de concesión de la presente línea de subvenciones corresponde a la Agencia de Desarrollo Económico del AMB y la resolución y ejecución se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del AMB, por delegación del Consejo Metropolitano.

El AMB creará una Comisión de seguimiento para impulsar la tramitación de las subvenciones. Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpore los requisitos, obligaciones y que se haya presentado en el plazo establecido.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Finalizado este período no se admitirá ningún documento y se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

b) Limitación para actividades y proyectos con sede social en un mismo municipio

Con el fin de garantizar el objetivo de equilibrio territorial de las políticas públicas del AMB, se establecerá un límite de (5) cinco subvenciones para actividades y proyectos con sede social en un mismo municipio metropolitano.

En el supuesto de no agotar la partida presupuestaria prevista con las solicitudes existentes que cumplan los requisitos, se podrán seguir concediendo subvenciones a las solicitudes con sede social en los municipios que ya hayan superado la limitación establecida, siguiendo los criterios de valoración indicados en el apartado c de este artículo.

c) Criterios de valoración

El orden de acceso a la subvención lo determinará un baremo de puntuaciones, determinado por:

- Viabilidad técnica, sostenibilidad económica del proyecto y capacidad de generación de nuevos puestos de trabajo, de 60 a 0 puntos.
- Que el objeto principal de la nueva actividad o proyecto se encuentre en el ámbito de 1) la cohesión social, 2) la transición verde, definida por todas las actividades económicas destinadas a reducir o eliminar las causas del cambio climático y/o en la degradación ambiental (nuevas energías, eficiencia, economía circular, circuitos cortos agroalimentarios); o 3) la digitalización (aquellas actividades centradas en facilitar herramientas y servicios para la digitalización de la economía), de 25 a 0 puntos.
- Grado de innovación: el proyecto incorpora elementos innovadores en el ámbito socioeconómico o aporta nuevas soluciones, de 10 a 0 puntos.
- Perspectiva de género: la entidad solicitante incorpora la perspectiva de género y la mirada interseccional en su funcionamiento, de 5 a 0 puntos.

Será necesario un mínimo de 60 puntos para acceder a la presente subvención, en caso de que la propuesta no alcance este mínimo será excluida.

La cuantía de la subvención otorgada al beneficiario se determinará en base a los criterios de valoración y en base al grado en el que el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos que se recogen en la exposición de motivos del presente documento (artículo 1). El importe definitivo se determinará con la recepción de los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados. En caso de discrepancia, el importe definitivo podrá ser igual o inferior al importe de la solicitud o presupuesto reformulado aprobado.

d) Resolución y notificación



La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta de la Comisión de seguimiento. La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica vía e-notum. El plazo máximo para la resolución será de tres meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Aceptación, desistimiento y renuncia

Los beneficiarios de la subvención tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar la subvención, que empezarán a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación. La aceptación o desistimiento se presentará cumplimentando un formulario (plantilla anexada a la convocatoria) vía instancia específica.

A partir de la aceptación se considerará que los beneficiarios se comprometen a cumplir las condiciones fijadas por el AMB, así como la normativa vigente con respecto a las subvenciones. En caso de que no se presente esta documentación no se otorgará la subvención y se tendrá al solicitante por desistido.

El ente beneficiario podrá comunicar su renuncia a la solicitud o al otorgamiento de la subvención durante todo el proceso de tramitación, siempre antes de su cobro.

En este último caso, se notificará a la primera entidad del listado de reserva del documento de resolución de la convocatoria y, en caso de aceptación, se aprobará por Junta de Gobierno el acuerdo de renuncia del beneficiario y el otorgamiento al nuevo beneficiario.

f) Aceptación en caso de reformulación del proyecto

En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe indicado en la solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, será necesario presentar la reformulación ajustando el presupuesto y si se considera las actividades. Las reformulaciones se tendrán que presentar junto con el formulario de aceptación de la subvención (plantilla anexada a la convocatoria) vía instancia específica en un plazo máximo de (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Una vez validada la reformulación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Si no se presentara la reformulación, para la justificación del proyecto se tendría en cuenta el coste del proyecto indicado en el momento de la solicitud. No obstante, deberá presentarse cumplimentado el formulario de aceptación de la subvención (plantilla anexada a la convocatoria) vía instancia específica. En caso contrario, se considerará que la entidad renuncia a la subvención y se tendrá al solicitante por desistido.

13. Justificación y pago

A efectos de justificar el proyecto y la aplicación de las subvenciones recibidas, así como la consecución de los objetivos previstos, las entidades subvencionadas tendrán que presentar hasta el 29 de febrero de 2024 una serie de documentación vía instancia, en caso contrario se entenderá que renuncian a la subvención y se dictará la pérdida al derecho de cobro de la subvención.



Documentación a presentar en el momento de la justificación

Documentación del proyecto:

- Justificación técnica: aportación de la memoria final de proyecto.
- Justificación de la publicidad: se establece en el artículo 17 de las Bases que los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "Con el apoyo" e incorporar los logotipos de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico y del AMB. Los logotipos se pueden descargar en: https://www.amb.cat/es/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional/descarrega-fitxers/logotips-ambits/-/asset_publisher/eYq94DLmYhIE/content/log_amb_agencia-de-desenvolupament-economic-metropolis-barcelona?detailBackURL=%2Fes%2Fweb%2Famb%2Fadministracio-metropolitana%2Fimatge-institucional%2Fdescarrega-fitxers%2Flogotips-ambits
- Los beneficiarios que hayan solicitado la subvención para el inicio de una nueva línea de negocio tendrán que acreditar mediante la presentación del alta en la Seguridad Social del nuevo personal contratado para su desarrollo, sea del RGSS, RETA o mutua profesional.

Documentación económica:

- Justificación económica: aportación de las facturas, comprobantes de pago y el documento "Cuenta justificativa".
 - o Los comprobantes de pago de cada uno de los gastos.
 - o Los documentos justificativos por el gasto total finalmente efectuado en relación al proyecto subvencionado, es decir, facturas de pago o bien documentos similares (nóminas, seguridad social, tasas, documentos bancarios en relación con los préstamos).
 - La fecha de emisión de las facturas de los gastos subvencionables tendrá que estar comprendida para todos los beneficiarios entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.
 - La fecha de pago de los gastos subvencionables deberá ser anterior a la fecha de finalización de la justificación.
 - o La "Cuenta justificativa" debidamente cumplimentada y firmada, siguiendo las instrucciones del "Documento de apoyo para los beneficiarios sobre la presentación de justificaciones", ambos disponibles en: <https://www.amb.cat/s/es/web/amb/govern-metropolita/economia-i-inversions/subvencions.html>
 - o Será necesario justificar por el coste total del proyecto indicado en el presupuesto presentado en la solicitud o bien en la reformulación aprobada, presentando los documentos justificativos correspondientes. En caso de discrepancia, se recalculará el importe de la subvención de acuerdo con el importe efectivamente justificado, que podrá ser igual o inferior al importe de la solicitud o presupuesto reformulado aprobado.

Documentación acreditativa:

- Certificado vigente de estar al corriente de pago con Hacienda.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria de Catalunya.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Formulario de terceros de la Tesorería del AMB debidamente cumplimentado y enviada mediante instancia genérica al departamento de Tesorería, instrucciones y



formulario disponibles en: <https://www.amb.cat/es/web/amb/seu-electronica/tramits/detall/-/tramit/comunicacion-de-datos-bancarios/553127/11696>

La justificación de la subvención se tendrá que hacer de conformidad con lo que establecen el artículo 30 la LGS, el artículo 72 y siguientes del RLGS, el artículo 18 de la OGS y las Bases de ejecución del presupuesto del AMB.

14. Publicidad y transparencia

Las subvenciones económicas otorgadas y los adjudicatarios de éstas serán objeto de publicidad y difusión por parte del AMB de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En cumplimiento a la mencionada Ley, todas aquellas personas jurídicas que soliciten esta subvención tendrán que cumplimentar la 'Declaración de las obligaciones de transparencia por parte de entidades beneficiarias de subvenciones del AMB' anexo a la convocatoria correspondiente. Sólo se harán públicas aquellas que correspondan a entidades beneficiarias.

Los beneficiarios, al concurrir en la presente convocatoria, están aceptando la divulgación de información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "Con el apoyo" e incorporar los logotipos de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico y del AMB. Los logotipos se pueden descargar en: https://www.amb.cat/es/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional/descarrega-fitxers/logotips-ambits/-/asset_publisher/eYq94DLmYhIE/content/log_amb_agencia-de-desenvolupament-economic-metropolis-barcelona?detailBackURL=%2Fes%2Fweb%2Famb%2Fadministracio-metropolitana%2Fimatge-institucional%2Fdescarrega-fitxers%2Flogotips-ambits



FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA, SOCIAL Y SOLIDARIA

El Sr/la Sra [Haga clic aquí para escribir](#) En virtud del cargo [Haga clic aquí para escribir](#) De la entidad [Haga clic aquí para escribir](#) y actuando en representación de esta,

MANIFIESTA

Que conoce los requisitos de la convocatoria 2023 y las bases para el otorgamiento de la subvención a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria impulsadas por la Agencia de Desarrollo Económico del AMB, según el extracto de la convocatoria publicado en el BOP de Barcelona

SOLICITA

Participar en la convocatoria de acuerdo con los datos aportados en el siguiente formulario:

NOMBRE DEL PROYECTO	Haga clic aquí para escribir
----------------------------	--

Cumplimentar la tabla que corresponda:

PERSONAS FÍSICAS, PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD:

PERSONAS FÍSICAS (PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD)	
Nombre y apellidos	Haga clic aquí para escribir
DNI/NIE	Haga clic aquí para escribir
Municipio en el que se situará la futura sede social de la entidad en proceso de constitución	Haga clic aquí para escribir
Teléfono de contacto	Haga clic aquí para escribir
Correo electrónico a efectos de notificaciones	Haga clic aquí para escribir

PERSONAS JURÍDICAS, PARA EL RESTO DE BENEFICIARIAS PREVISTAS EN LAS BASES:

PERSONAS JURÍDICAS (PARA EL RESTO DE BENEFICIARIAS PREVISTAS EN LAS BASES)	
Razón social / nombre de la entidad	Haga clic aquí para escribir
Forma jurídica	Haga clic aquí para escribir
NIF	Haga clic aquí para escribir
Denominación comercial de la entidad (si procede)	Haga clic aquí para escribir
Municipio donde se encuentra la sede social de la entidad	Haga clic aquí para escribir
Nombre y apellidos de la persona de contacto	Haga clic aquí para escribir
Teléfono de contacto	Haga clic aquí para escribir
Correo electrónico a efectos de notificaciones	Haga clic aquí para escribir



Documentación a presentar en el momento de la solicitud

Documentación identificativa:

- Formulario de solicitud: se especificará quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio y el correo electrónico a efectos de notificaciones. El detalle de quien debe ser el beneficiario. Información básica del proyecto (plantilla anexada a la convocatoria).
- Identificación de quien suscribe la solicitud (DNI/NIE).
- Documentación acreditativa que valida su capacidad de representación, en caso de que la persona solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

Documentación acreditativa de ser un agente económico incluido en la relación en el artículo 7 de esta convocatoria:

- Tarjeta fiscal de Hacienda definitiva (NIF).
- Modelo 036 de alta de actividad económica.
- Certificado registral conforme la entidad está en el Registro correspondiente.

Declaración responsable. Se admite la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

- Declaración responsable firmada (plantilla anexada a la convocatoria)

Declaración de las obligaciones de transparencia:

- Declaración de las obligaciones de transparencia cumplimentada y firmada (anexada a la convocatoria).

Documentación del proyecto:

- Memoria de la actividad a subvencionar (plantilla anexada a la convocatoria).
- Presupuesto detallado por conceptos del coste total de la actividad e ingresos previstos (plantilla anexada a la convocatoria).

Cuestionario de ECSS, tanto para las personas jurídicas como para las personas físicas:

- Cuestionario cumplimentado. Se encuentra en la web de la Agencia <https://agenciaeconomica.amb.cat/es/economies-locales-emergents/formulari-mapa-experiencies>. Los beneficiarios de la subvención adquieren el compromiso de cumplimentar este cuestionario durante los dos años posteriores a la concesión de la misma.

Fecha y firma la persona representante

De acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos personales recogidos en el marco de la tramitación de las presentes bases serán tratados con el consentimiento de la persona interesada con el fin de participar en la presente convocatoria. La persona responsable del tratamiento es el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Los datos serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB.

La participación en esta convocatoria implica que los datos personales podrán ser cedidos a administraciones públicas o entidades colaboradoras de acuerdo con los fines propios de la convocatoria y las subvenciones. Esta cesión sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines que la ley 31/2010, del Área Metropolitana de Barcelona, reconoce en el AMB y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información del tratamiento de datos personales realizado por el AMB se puede consultar la Política de privacidad del portal web de AMB, www.amb.cat

Las personas interesadas, para acceder, rectificar o suprimir sus datos y ejercer el resto de derechos pueden dirigirse por instancia genérica o bien, adjuntando una copia del DNI, a: Área Metropolitana de Barcelona, Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos / C/ 62, núm. 16-18, edificio A - Zona Franca, 08040 Barcelona o bien en el correo electrónico serveisjuridics@amb.cat



DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA, SOCIAL Y SOLIDARIA

PERSONAS FÍSICAS (PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD)	
Nombre y apellidos	Haga clic aquí para escribir
DNI/NIE	Haga clic aquí para escribir

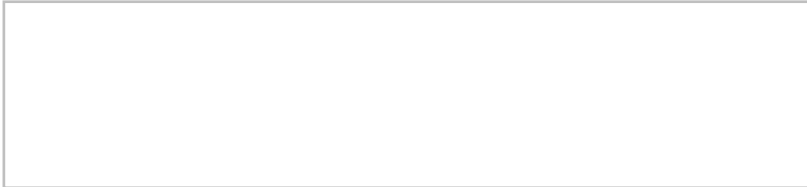
PERSONAS JURÍDICAS (PARA EL RESTO DE BENEFICIARIAS PREVISTAS EN LAS BASES)	
Razón social / nombre de la entidad	Haga clic aquí para escribir
NIF	Haga clic aquí para escribir
Denominación comercial de la entidad (si procede)	Haga clic aquí para escribir
Nombre y apellidos de la persona representante de la entidad	Haga clic aquí para escribir
Circunstancia en virtud de la cual se ostenta la representación (debe adjuntarse documentación acreditativa)	Haga clic aquí para escribir

DECLARA

- Que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de las subvenciones a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria promovidas por el AMB, según el extracto de la convocatoria publicado en el BOP de Barcelona.
- Que cumple todos los requerimientos exigidos en las mencionadas bases y convocatoria.
- Que se compromete a cumplir con las condiciones de la subvención.
- En el caso de las personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una entidad, que se informe sobre este extremo, ésta deberá estar constituida y registrada antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.
- En el caso de actividades económicas que estén en proceso de transformación de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, que se informe sobre este extremo, ésta deberá estar constituida y registrada antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.
- En el caso de personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una entidad o bien actividades económicas en proceso de transformación de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, deberá estar dada de alta en la Agencia Tributaria como actividad económica (modelo 036) antes de la fecha de la resolución de la convocatoria, y deberá informar al AMB de este hecho.
- Que informe sobre las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al AMB, a través de la Agencia, cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la de la de presentación de su solicitud.
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el AMB, salvo en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.



- Que está al corriente de pago con Hacienda, Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Cataluña, y deberá informar al AMB de este hecho durante el plazo de justificación de la presente subvención.
- Que informe que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Fecha y firma la persona representante

De acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos personales recogidos en el marco de la tramitación de las presentes bases serán tratados con el consentimiento de la persona interesada con el fin de participar en la presente convocatoria. La persona responsable del tratamiento es el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Los datos serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB.

La participación en esta convocatoria implica que los datos personales podrán ser cedidos a administraciones públicas o entidades colaboradoras de acuerdo con los fines propios de la convocatoria y las subvenciones. Esta cesión sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines que la ley 31/2010, del Área Metropolitana de Barcelona, reconoce en el AMB y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información del tratamiento de datos personales realizado por el AMB se puede consultar la Política de privacidad del portal web de AMB, www.amb.cat

Las personas interesadas, para acceder, rectificar o suprimir sus datos y ejercer el resto de derechos pueden dirigirse por instancia genérica o bien, adjuntando una copia del DNI, a: Área Metropolitana de Barcelona, Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos , C/ 62, núm. 16-18, edificio A - Zona Franca, 08040 Barcelona o bien en el correo electrónico serveisjuridics@amb.cat



MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Datos básicos

Nombre de la persona física o razón social/nombre de la entidad solicitante: [Haga clic aquí para escribir](#)

DNI/NIE/NIF: [Haga clic aquí para escribir](#)

Nombre y apellidos de la persona representante de la entidad: [Haga clic aquí para escribir](#)

DNI/NIE de la persona representante de la entidad: [Haga clic aquí para escribir](#)

Nombre del proyecto presentado: [Haga clic aquí para escribir](#)

Fecha de inicio del proyecto

Fecha de inicio del proyecto: [Selecciona la fecha de inicio en el calendario desplegable](#)

Objeto

Solicitud para:

[Seleccionar 1 única opción de las siguientes]

- ☐ A) Creación de nuevas entidades con actividad económica o en transformación. La fecha de constitución de la entidad deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2022.
- ☐ B) Inicio de nuevas líneas de negocio por parte de entidades con actividad económica. La fecha de constitución de la entidad deberá ser anterior al 1 de enero de 2022.

Ámbito de impacto [Máximo 25 puntos]

Ámbito con el que se relaciona el objeto principal de la nueva actividad o línea de negocio:

[Seleccionar 1 o más opciones de las siguientes]

- ☐ Cohesión social (actividades destinadas a reducir o erradicar las desigualdades sociales)
- ☐ Transición verde (actividades destinadas a reducir o eliminar las causas del cambio climático y/o a la degradación ambiental)
- ☐ Digitalización (actividades centradas en facilitar herramientas y servicios para la digitalización de la economía)



Descripción del objeto principal de la nueva actividad o línea de negocio en el ámbito o ámbitos seleccionados anteriormente:

Haga clic aquí para escribir

Viabilidad técnica y económica [Máximo 60 puntos]

Memoria técnica de la actividad o el proyecto

Descripción de la actividad o el proyecto:

*[Describir en qué consiste la nueva actividad económica o la nueva línea de negocio, descripción de la necesidad que quiere abordar, objetivos que persigue, generación de nuevos puestos de trabajo, ámbito territorial de actuación o zona prioritaria, personas destinatarias, experiencia del entidad o persona/s en el ámbito de ejecución, otros aspectos relevantes). **Nota:** de forma opcional se puede entregar documentación adicional sobre el proyecto presentado.]*

Haga clic aquí para escribir



Viabilidad económica de la actividad o el proyecto:

Descripción de la viabilidad económica de la actividad o el proyecto:

[Explicar cómo se sostendrá en el medio-largo plazo la actividad o el proyecto. Nota: de forma opcional se puede entregar documentación adicional sobre la viabilidad económica, como por ejemplo el plan de viabilidad.]

Haga clic aquí para escribir

Innovación [Máximo 10 puntos]

Descripción de los elementos innovadores de la actividad o el proyecto:

Haga clic aquí para escribir

Perspectiva de género y mirada interseccional [Máximo 5 puntos]

Descripción de cómo la entidad solicitante incorpora la perspectiva de género y la mirada interseccional en su funcionamiento:

[Por ejemplo, medidas de fomento de la igualdad, plan de igualdad, medidas para la conciliación y corresponsabilidad, protocolos o medidas para combatir el acoso sexual y/o por razón de sexo, proyectos anteriores que hayan contribuido a la igualdad, ratio de mujeres en espacios de toma de decisiones, y similares]

Haga clic aquí para escribir



MODELO DE ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA SOCIAL Y SOLIDARIA PARA LA CONVOCATORIA 2023

Datos de identificación de la entidad solicitante

Nombre de la entidad: [Haga clic aquí para escribir](#)

NIF de la entidad: [Haga clic aquí para escribir](#)

Nombre y apellidos de la persona representante legal/persona física: [Haga clic aquí para escribir](#)

DNIE/NIE de la persona representante legal/persona física: [Haga clic aquí para escribir](#)

Aceptación o desistimiento

De acuerdo con la notificación recibida del acuerdo de Junta de Gobierno del AMB del [Selecciona la fecha en el calendario desplegable](#) (expediente [Haga clic aquí para escribir](#)), por el que se otorga a su entidad una subvención, declaro que estoy enterado/a de la subvención y el importe que consta en la propuesta de resolución y que,

- ☐ Acepto la subvención con el importe de [Indicar importe otorgado en la resolución](#) euros¹.
- ☐ Acepto la subvención con el importe de [Indicar importe otorgado en la resolución](#) euros¹ y hago envío del proyecto y/o el presupuesto reformulado².
- ☐ Desisto de la subvención propuesta.

En caso de aceptar la subvención, y bajo mi responsabilidad, declaro que me comprometo a ejecutar el proyecto que ha sido aprobado, de acuerdo con los términos previstos en las bases y convocatoria correspondiente y la resolución de otorgamiento de la subvención.

La firma de este documento implica que ha leído la información básica de protección de datos

Lugar y fecha [Haga clic aquí para escribir](#)

Los datos recogidos por el AMB, como responsable de tratamiento, serán utilizados únicamente por este proyecto. Puede obtener más información y cómo ejercer sus derechos consultando la política de privacidad de AMB (<http://www.amb.cat/s/web/amb/politica-de-privacidad.html>).

¹ Es necesario indicar el importe otorgado a la propuesta de resolución, y no cualquier otro.

² Sólo podrán optar a esta opción las entidades a las que se les haya otorgado un importe inferior al inicialmente solicitado



DECLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES DE LA AMB

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que este formulario, incluyendo el nombre y la firma electrónica de la persona declarante, se publicará en el portal de transparencia de la AMB en cumplimiento de los artículos [3.4](#) y [15.2](#) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos [9](#) y [10](#) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

1. Identificación de la subvención otorgada por la AMB

Datos a cumplimentar por el servicio gestor de la subvención antes de remitir el formulario a la entidad beneficiaria para cumplimentar los apartados que corresponda. El Código RAISC y BDNS, en caso de que se disponga una vez otorgada la subvención, deberá informarse a transparencia@amb.cat

Código RAISC:

Código BDNS:

Expediente:

Entidad beneficiaria:

CIF:

Objeto de la subvención:

Importe de la subvención:

Fecha de adjudicación:

Órgano que aprueba: Seleccioneu l'òrgan

Servicio gestor:

Enlace a la convocatoria o convenio:

2. Obligaciones que otorga la ley de transparencia

La entidad beneficiaria de esta subvención está sujeta a las obligaciones de transparencia si se da alguno de los siguientes supuestos, según describen los [artículos 3.4 de la Ley 19/2014](#), i el [artículo 9.2 del Decreto 8/2021](#)

¿El importe de todas las subvenciones y ayudas públicas adjudicadas a la entidad durante el último ejercicio contable por parte de cualquier administración o entidad del sector público supera los 100.000 euros? Seleccione una opción

El importe de todas las subvenciones y ayudas públicas adjudicadas a la entidad durante el último ejercicio contable por parte de cualquier administración o entidad del sector público representa al menos el 40% de los ingresos de la entidad, siempre y cuando sean de un importe superior a 5.000 euros? Seleccione una opción

En caso de responder afirmativamente a cualquiera de los supuestos anteriores:

Dirección web donde están publicadas las informaciones que deben ser objeto de transparencia:



3. Comunicación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración

De acuerdo con el [artículo 15.2 de la Ley 19/2014](#) y los [artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021](#), las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a la AMB la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En este caso, debe informarse de las retribuciones efectivamente percibidas incluyendo todo tipo de conceptos remunerativos y de complementos, en su cantidad anual global bruta del último ejercicio cerrado. En caso de que los cargos directivos y miembros de los órganos de dirección y administración no perciban ninguna retribución se informará igualmente de su nombre, apellidos y cargo y declarará que no perciben retribuciones por ninguno de los conceptos previstos por el [artículo 12 del Decreto 8/2021](#).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

como representante legal de _____, beneficiaria de la subvención indicada en el apartado 1 de este formulario, declara bajo su responsabilidad que en el último ejercicio cerrado correspondiente al año _____ las retribuciones efectivamente percibidas por los cargos directivos y de los órganos de dirección o administración de la entidad son las que se detallan a continuación:

[illegible]

Firma electrónica de la persona declarante:

Se recomienda ajustar la configuración de la firma electrónica para omitir su DNI, de acuerdo con las [siguientes instrucciones](#).